

ACTA PARITARIA PARTICULAR

En la ciudad de Mar del Plata, a los **16 días del mes de junio de 2011**, se reúnen en el Rectorado de la U.N.M.D.P. las autoridades de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) representada por sus paritarios el Subsecretario de Asuntos Laborales Universitarios Abogado Marcelo Agustín GALAVERNA, el Subsecretario de Administración Financiera CP/ LA Hernán GOMIS, y la Asociación del Personal Universitario (APU) representada por sus paritarios el Secretario General Señor Sergio MENDOZA, la Secretaria Adjunta Señora Anahí TANGUIKIAN, la Secretaria Gremial Señora María Victoria SCHADWILL y el Secretario de Actas y Acción Social Señor Leandro KLINK.-----

Abierto el acto se da tratamiento al siguiente temario:

- **Régimen de Licencias: modificaciones y agregados.** Las partes convienen los agregados y modificaciones al régimen de Licencias de la R.R. 3598/08, conforme se detalla seguidamente:

I.- Artículos a agregar:

• **Agregar en 2.3.1. como incisos:**

" El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

o) Las inasistencias, de jornada completa o parcial, motivadas en el cursado de carreras de Posgrado de encuentros mensuales o quincenales cuyos horarios resulten incompatibles con el de prestación habitual del trabajador, se justificarán mediante la debida acreditación de su inscripción y concurrencia dentro del plazo indicado en el punto 2.3.2.-

p) Cuando el trabajador deba integrar Mesas Examinadoras o de Concursos en establecimientos educacionales oficiales o incorporados debidamente reconocidos, cualquiera fuera su nivel (secundario, terciario o universitario), en horarios que resulten incompatibles con el de su prestación habitual. Se le justificarán hasta DOCE (12) días laborables en el año calendario

q) Cuando el trabajador se encontrase imposibilitado de prestar servicios por revestir la calidad de testigo protegido en el marco de la legislación vigente, corresponderá licencia con goce de sueldo por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por igual término, con la debida acreditación de las circunstancias señaladas.-

• **Agregar como 2.3.21.**

Licencia por Estudios y Beca: El trabajador de Planta Permanente, tendrá derecho a gozar de una licencia sin goce de haberes por razones de estudio de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales, en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera. Los períodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán

Mario Víctor Rodolfo el Secretario Gremial APU

[Firma]

A/La Sr. Jergé Hernán Gomis
Subsecretario de
Administración Financiera
UNMDP

[Firma]
Anahí DOUGLAS TANGUIKIAN
SECRETARIA ADJUNTA

[Firma]
Leandro Esteban KLINK

exceder de UN (1) año por cada decenio, prorrogable por UN (1) año más, en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el trabajador guarden relación con las funciones que le competen. Esta licencia podrá también ser gozada con motivo del usufructo de becas de investigación que generen incompatibilidad en el cargo y en tanto las mismas no importen estabilidad, y por el plazo que corresponda a las mismas.-

Para usufructuar estas licencias deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de UN (1) año en la Universidad, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo.

• **Agregar en punto. 2.3.4. como segundo párrafo:**

" También corresponderá licencia con goce de haberes hasta por un plazo de tres (3) meses para la realización de residencias, trabajos de campo u otras exigencias curriculares en las carreras de grado que impliquen el cumplimiento de cargas horarias que resulten incompatibles con la jornada laboral habitual. Deberá solicitarse con al menos un (1) mes de anticipación, acreditando debidamente la actividad a desarrollar, lugar, carga horaria y norma de aprobación.-

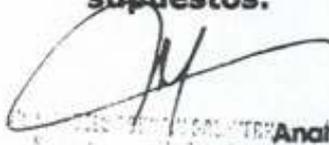
II.- Artículos a modificar:

2.3.1. Las inasistencias en que incurra el trabajador con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país o en el extranjero, con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes. Para el caso de haber concurrido al extranjero donde el idioma sea distinto al español, deberá presentar la certificación con la correspondiente traducción oficial, así como el Certificado Consular o Apostilla de La Haya, en su caso.-

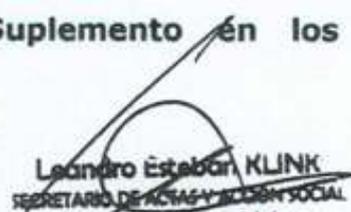
2.3.4. El trabajador de Planta Permanente, podrá gozar de una licencia de hasta un (1) año con goce de haberes para realizar Tesis de Pregrado, Grado, Postgrado y/o Doctorado, o sus equivalentes conforme OCS 1863/07 o la que en el futuro la reemplazare. Deberá contar con una antigüedad mínima de un (1) año y presentar certificaciones periódicas con los grados de avance, con el aval del Director de la tesis. Esta licencia podrá fraccionarse hasta en tres (3) veces, siempre que amerite justificación académica para la misma. - El trabajador que se acoja al presente beneficio deberá aceptar el compromiso de reintegrarse a sus funciones por un período igual al de la licencia que accediera. En caso de no cumplimentar tal compromiso, la Universidad exigirá el reembolso total de los haberes percibidos durante la licencia, actualizado según el índice de los aumentos de sueldo operados en el cargo, desde la fecha en que los percibió hasta su efectivo reembolso.-

Suplemento de Mayor Responsabilidad:

I. Corresponderá asignar este Suplemento en los siguientes supuestos:




Anahi Dolores TANGUIKIAN


Leandro Esteban KLINK
SECRETARIO DE ACTAS Y RELACION SOCIAL



*Mano Victorio Lladu w el
Sanctus Quind Ato.*

Dr. Jorge Heróldo Gomis
Subsecretario de
Administración Financiera -
UNMDP

- a) Vacancia del cargo de mayor responsabilidad: el reemplazo no podrá exceder el año, debiendo llamarse al concurso respectivo.
- b) Licencias: cuando el titular del cargo de mayor responsabilidad se encuentre:

1. cumpliendo una comisión del servicio o una misión en el país o en el extranjero que le impida desempeñar en forma directa y personal las tareas inherentes a su cargo;
2. designado en otro cargo con retención del propio;
3. cumpliendo una función superior con carácter interino;
4. en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o especial por razones de salud, o cualquier otra licencia que oportunamente se reglamente.

c) También corresponderá cuando respecto del titular del cargo de mayor responsabilidad se verifiquen los siguientes supuestos:

1. Se encuentre suspendido o separado del cargo por causales de sumario.
2. Se encuentre sin prestar servicios estando su renuncia pendiente de aceptación.

II. Condiciones que debe reunir el agente que cubrirá interinamente la función/tarea: Se deberá designar al trabajador de mayor categoría del mismo agrupamiento. En caso de existir paridad se deberá designar al que registre mayor antigüedad en la dependencia que se trate, salvo decisión fundada en contrario.

III. Nivel mínimo del cargo a cubrir:

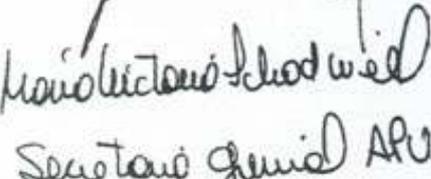
El nivel mínimo del cargo a cubrir será la categoría 5, en tanto tal cargo se encuentre contemplado en la estructura orgánico funcional correspondiente.- Hasta tanto se formalice la nueva estructura orgánico funcional, el nivel mínimo a cubrir será la categoría 4.-

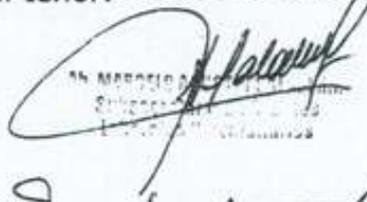
IV. Periodo mínimo del interinato

El período mínimo de interinato deberá ser de sesenta (60) días corridos. Cuando inicialmente no se pudiere determinar la extensión temporal de la licencia o causal de la ausencia que origina el desempeño de tareas de mayor responsabilidad, el suplemento deberá ser acordado una vez determinada la extensión temporal de la vacancia o haber transcurrido el plazo de 60 días corridos, en cuyo caso se abonará el retroactivo, siempre que se acredite el efectivo cumplimiento de las tareas por tal plazo. En el ejercicio del cargo deberá mantenerse la forma, modalidades propias del trabajo y horario de prestación de servicios.

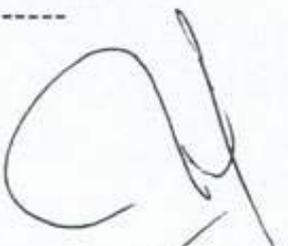
No siendo para más, se cierra la presente Acta con la firma de tres ejemplares de igual tenor. -----


 C.P./L.A. Jorge Ferrán Gomis
 Subsecretario de
 Administración Financiera
 UDELAP


 Secretario General APV.


 Mariana Dolores TANGLIKIAN


 Leonardo Esteban KLINK
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACCIÓN SOCIAL
 Asociación del Personal de la
 Universidad Nacional de Mar del Plata


 Sergio Fabián MENDOZ
 SECRETARIO GENERAL
 Asociación del Personal de la